



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 09 de noviembre de 2022.**

<b>Proceso</b>	Ordinario.
<b>Demandante</b>	Pablo Medina Jaramillo.
<b>Demandada</b>	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA. Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección SA. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales -.
<b>Radicado</b>	2016-1281
<b>Auto de Sustanciación</b>	01361
<b>Asunto</b>	Requiere.

Visto lo actuado en el proceso, teniendo en cuenta que no se ha logrado que el perito designado proceda a rendir el dictamen ordenado, y en la lista de auxiliares de la justicia no se encuentran profesionales en la materia, se requiere a la apoderada del demandante, para que, a su costa, y por profesional en la materia presente al proceso aporte cálculo actuarial objeto de su solicitud de prueba, para cumplir con lo anterior, se le concede el término de dos (2) meses, si no se aporta dicho calculo, se entenderá desistida la prueba.

Seguidamente, se fija fecha de audiencia, de trámite y juzgamiento el día **doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a la una y treinta (1:30) de la tarde.**

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

<p align="center"><b>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</b></p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 171 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34</a> hoy 10 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> Secretario</p>
--